CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 26 de julio de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Socorro, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:2021-0056-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de OLIVA IGLESIAS DE SILVA quien actúa mediante apoderada judicial DRA.DORALBA MARQUEZ PLATA y en contra de MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ.

Con fecha de recibido 10 de mayo de 2021, les fueron enviados avisos de notificación a los demandados MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ con los cuales fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron

excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P..

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los demandados MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 14 de abril de 2021.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P..

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18c4e7fb0888dc09ee31774d423d2a8dd65e0b04daab049129d9e438968cd735

Documento generado en 06/08/2021 09:04:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica